

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE LEÓN.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se suscribe en la Redacción calle de la Candelaria Vieja número 8 al precio de 100 re. por un año, 60 por seis meses, 30 por trimestre. Cada ejemplar dos reales. Es de cuenta del editor el pago del timbre y distribución a domicilio. Los anuncios a 60 céntimos cada linea para los suscriptores y a real para los que no lo son.

## ARTICULO DE OFICIO.

### del Gobierno de la Provincia.

#### QUINTAS.

NÚM. 232.

Onde el Consejo provincial y en cumplimiento de lo que dispone la regla 7.º de la Real orden del 25 de Abril próximo pasado ha venido en designar a cada partido judicial los días en que respectivamente han de venir á hacer sus Ayuntamientos, la entrega en caja del contingente que les ha correspondido para el reclutamiento del ejército activo en el presente año y al público á constituirian encargo de nuevo á los Alcaldes que tengan más presentes las prevenciones que les hace en la disposición novena de mi circular inserto en el Boletín del 6 del corriente, a fin de que la entrega se haga como es debido y con la solemnidad que dese, procurando que los mozos y comisionados permanecen en esta Ciudad ó sus inmediaciones el día antes de aquél que respectivamente se les designe para dar principio á la operación á las sien de la mañana de cada uno.

León 15 de Mayo de 1857.—Digno. Mendoz de Vigo.

Días que se les señala para la entrega.

PARTIDOS JUDICIALES.	
Villafanca	15 de Junio.
Ponferrada	17 de id.
Astorga	19 de id.
La Bañeza	21 de id.
Riaño	23 de id.
Muriás de Paredes	25 de id.
Valencia de D. Juan	27 de id.
Sahagún	28 de id.
La Vecilla	30 de id.
León	2 de Julio.

NUM. 233.

#### QUINTAS.

Para mayor satisfacción de los interesados en la quinta del año corriente, la Excmo. Diputación provincial ha acordado insertar en este periódico oficial el sorteo de décimos tal como se ha celebrado, con expresión de los Ayuntamientos que los jugaron entre sí, número de décimos que á cada uno ha correspondido, guarismos con que fueron señaladas las décimas de cada pueblo para proceder al sorteo por boles y números que en este correspondió á cada uno, dando por resultado el orden de responsabilidad que figura la penúltima casilla del informe publicado en el Boletín extraordinario de 12 del actual.

## Reemplazo de 1857.—Sorteo de décimas.

PARTIDOS.	AYUNTAMIENTOS que jugaron décimos.	Número de los que el reparto correspondie ron á cada uno.	GUARISMOS con que fueron señaladas las décimas de cada uno.	NUMEROS QUE LES TOCARON EN EL SORTEO.
				PARTIDO DE VILLAFRANCA.
	Arganza	3.	1.2.3.	2.3.6.
	Componerajún	2.	4.5.	7.10.
	Carracedelo	3.	6.7.8.9.10.	4.3.1.9.3.
	Balboa	2.	1.2.	7.3.
	Borjas	2.	3.4.	1.4.
	Parada Seca	3.	5.6.7.	2.0.5.
	Trabadelo	2.	8.9.	6.10.
	Vega de Valcarce	1.	10.	8.
	Berlanga	8.	1.2.3.4.5.6.7.8.	7.10.10.2.3.4.9.6.8.5.
	Fabero	2.	9.10.	7.1.
Villafranca	Caembelos	3.	1.2.3.	8.9.1.
	Nolle de Pinolledo	7.	4.5.6.7.8.9.10.	3.7.4.6.5.13.2.
	Candio	5.	1.2.3.4.5.	8.6.9.10.9.
	Vega de Espinareda	5.	6.7.8.9.10.	1.6.7.3.4.
	Corullón	8.	1.2.3.4.5.6.7.8.9.	1.6.1.9.2.8.5.10.1.3.
	Villafanca	12.	10.	1.7.
	Denca	7.	1.2.3.4.5.6.7.	4.2.3.1.6.3.9.
	Portela	3.	8.9.10.	10.8.7.
	Peranzanes	1.	1.	1.2.
	Sancedo	9.	2.3.4.5.6.7.8.9.10.	6.4.8.3.7.5.10.1.9.
	Villa de Canes	7.	1.2.3.4.5.6.7.	10.3.8.6.5.7.4.
	Barrios de Solas (Ponferrada)	3.	8.9.10.	2.1.9.
PARTIDO DE LEÓN.				
León	León	4.	1.2.3.4.	7.1.8.10.
	Sta. María de Ordás (Muriás)	2.	5.6.	3.2.
	Vegacervera (La Vecilla)	4.	7.8.9.10.	12.4.3.9.6.
	Chozas de Abajo	9.	1.2.3.4.5.6.7.8.9.	2.10.3.7.4.1.5.8.8.
	Quintana de Riaños	3.	10.	6.
	Cinquales del Tejar	2.	1.2.	3.6.
	Villadangos	8.	3.4.5.6.7.8.9.10.	10.9.1.8.3.5.7.1.
León	Cuadros	9.	1.2.3.4.5.6.7.8.9.	11.8.14.15.12.3.10.20.18.
	San Andrés del Rabanedo	5.	10.11.12.13.14.	1.4.3.2.13.
	Sarriegos	6.	15.16.17.18.19.20.	19.10.7.6.9.17.
	Garcafate	9.	1.2.3.4.5.6.7.8.9.	5.1.8.6.2.10.1.9.3.
	Rodiluzno (La Vecilla)	1.	10.	7.
	Gradefres	1.	1.	4.
	Cisterna (Riaño)	5.	2.3.4.5.6.	5.2.3.8.2.
	Renedo (id.)	4.	7.8.9.10.	1.7.10.9.

Mansilla Mayor.....	3.	1.2.3.4.	8.6.20.15.
Villalafuente.....	4.	5.6.7.8.	1.10.4.2.
Villaniquilambre.....	8.	9.10.11.12.13.14.15.16.	18.17.19.21.16.19.14.13.
Villasubariego.....	4.	17.18.19.20.	9.3.5.7.
Ozonilla.....	4.	1.2.3.4.	5.2.7.4.
Valverde del Camino.....	6.	5.6.7.8.9.10.	8.6.3.10.9.1.
Sigüe, Leon.....			
Rioseco de Tapia.....	7.	1.2.3.4.5.6.7.	7.1.5.2.8.6.15.
La Ermita (La Vecilla).....	6.	8.9.10.11.12.	18.12.14.10.4.
Valdeteja (Id.).....	8.	13.14.15.16.17.18.19.20.	20.16.9.3.11.13.19.17.
Valdefresno.....	7.	1.2.3.4.5.6.7.	8.3.2.1.6.4.9.
Valdesogo de abajo.....	3.	8.9.10.	7.5.10.
Vegas del Moncayo.....	9.	1.2.3.4.5.6.7.8.9.	9.10.3.6.4.2.8.1.7.
Bofor (La Vecilla).....	1.	10.	5.

## PARTIDO DE ASTORGA.

Astorga.....	9.	1.2.3.4.5.6.7.8.9.	6.8.5.6.3.2.1.7.9.
Val de San Lorenzo.....	1.	9.	10.
Benavides.....	3.	1.2.3.4.5.	8.3.3.9.1.
Turcia.....	5.	6.7.8.9.10.	4.7.6.2.10.
Hospital de Orbigo.....	4.	1.2.3.4.	8.4.5.9.
Indio (Murias).....	6.	5.6.7.8.9.10.	10.7.3.2.1.6.
Lucillo.....	1.	1.	8.
Santiago Millas.....	9.	2.3.4.5.6.7.8.9.10.	4.9.1.2.6.10.3.3.7.
Llamas de la Rivera.....	3.	1.2.3.	9.7.2.
San Justo de la Vega.....	1.	5.	8.
Villares.....	6.	5.6.7.8.9.10.	1.6.1.3.10.3.
Dagaz.....	6.	1.2.3.4.5.6.	2.1.7.8.9.6.
Otero de Escarpiño.....	4.	7.8.9.10.	3.3.10.4.
Astorga.....			
Valderrey.....	5.	1.2.3.4.5.	6.5.1.4.7.
Valderrey.....	3.	6.7.8.	8.10.9.
Villanegril.....	2.	9.10.	2.3.
Quintana del Castillo.....	3.	1.2.3.	6.5.1.
Requejo y Coruña.....	7.	4.5.6.7.8.9.10.	8.9.2.7.4.10.3.
Rabanal del Camino.....	3.	1.2.3.	1.6.10.
Molina Seca (Ponferrada).....	7.	4.5.6.7.8.9.10.	9.7.8.2.3.5.3.
Quintanilla de Somoza.....	1.	1.	6.
Sta. Coloma de Somoza.....	7.	2.3.4.5.6.7.8.	8.3.1.9.1.3.10.
Destriana (La Bañeza).....	2.	9.10.	7.2.
Sta. Marina del Rey.....	3.	1.2.3.	2.9.5.
Villoricio.....	7.	4.5.6.7.8.9.10.	4.6.8.3.1.7.10.
Trochas.....	9.	1.2.3.4.5.6.7.8.9.	5.2.1.1.9.6.8.3.7.
Encinedo (Ponferrada).....	1.	10.	10.

## PARTIDO DE LA BAÑEZA.

Alija de los Melones.....	3.	1.2.3.	7.1.3.
Quintana del Marco.....	2.	5.6.	5.2.
Villanueva de Jamuz.....	3.	6.7.8.9.10.	8.6.9.1.10.
Audanzas.....	6.	1.2.3.4.5.6.	8.10.2.4.9.8.
Laguna de Negrillos.....	4.	7.8.9.10.	7.3.6.1.
Bustillo del Páramo.....	2.	11.2.	10.4.
La Bañeza.....	9.	3.1.4.5.6.7.8.9.10.11.	12.17.6.7.1.13.14.13.2.
Riego de la Vega.....	4.	12.13.14.15.	19.9.20.10.
San Pedro de Berlangas.....	2.	16.17.	3.11.
Soto de la Vega.....	3.	18.19.20.	5.8.18.
Castrocontrigo.....	9.	1.2.3.4.5.6.7.8.9.	1.7.1.13.9.17.5.20.18.
Castrocalbín.....	9.	10.11.12.13.14.15.16.17.18.	19.3.2.12.16.6.13.10.11.
Quintana y Cangosto.....	2.	19.20.	11.8.
La Bañeza.....			
Cebrones del Río.....	4.	1.2.3.4.	2.3.5.9.
Regueras de arriba y abajo.....	6.	5.6.7.8.9.10.	7.10.3.1.4.6.
Laguna Dolga.....	4.	1.2.3.4.	7.10.6.4.
Pobladura de Pelayo Garcia.....	6.	5.6.7.8.9.10.	8.5.1.2.9.3.
Pozuelo del Páramo.....	6.	1.2.3.4.5.6.	1.7.6.10.1.2.
Toral de los Guzmanes.....	4.	7.8.9.10.	8.3.9.5.
Robledo de la Valduerna.....	2.	1.2.	4.1.
Villamontán.....	8.	3.4.5.6.7.8.9.10.	8.6.5.9.2.3.10.7.
Repernelos.....	8.	1.2.3.4.5.6.7.8.	7.8.5.10.6.3.1.4.
Urdales.....	2.	9.10.	2.9.
San Adrián del Valle.....	6.	1.2.3.4.5.6.	5.10.6.3.4.9.
San Esteban de Nogales.....	4.	7.8.9.10.	7.8.1.2.

## NUM. 231.

En 8 del corriente se me comunica por el Ministerio de la Gobernación la Real orden que sigue:

Según comunicaciones dirigidas por el Ministerio de la Guerra á Este de la Gobernación, la Reina (q: D. Nicolás Artega y Alfaro, Teniente del Regimiento infantería de la Constitución), sea dado definitivamente de baja en el Ejército, por no haberse incorporado oportunamente á sus banderas; y que á D. Manuel de Juárez Fernández, Comandante graduado, Capitán que fué del tercer Batallón del Regimiento infantería de la Iberia y á D. Ramón de Despujol y de Dusay, Teniente que fué del Batallón de Cazadores de Tarifa, se les conceda relij y abono de sus sueldos, por haber acreditado que justas causas les impidieron presentarse cuando debían en sus respectivos cuerpos. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo digo á V. S. para conocimiento de las autoridades de esa provincia y á fin de que el referido Artega no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á la ordenanza y disposiciones vigentes.

F se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para los efectos que se precien. Leon 15 de Mayo de 1857.—Ignacio Méndez de Vigo.

## NUM. 235.

## VIGILANCIA.

El Juez de primera instancia de San Lucar la Mayor me dice con fecha 6 de Abril próximo pasado lo que sigue:

En este Juzgado se ha seguido causa contra Venancio Aldeano de mas de 60 años, de estatura regular y pelo entrecano, por heridas, estando guardando ovejas en el término de la villa de Olivares en 21 de Diciembre de 1855, y como quería que no se haya podido conseguir su captura a pesar de las diligencias practicadas y resultando que es natural de esa provincia, aunque se ignora el pueblo de su naturaleza y vecindad, ha creído oportuno dirigirme á V. S. para que dé sus órdenes con el objeto de que sea buscado y capturado, en cuyo caso se servirá remitirlo á mi disposición y eu todos comunicarme el resultado.

Encargo á los Alcaldes constitucionales, delegados de la Guardia civil y demás dependientes de este Gobierno que procedan á la captura del sujetu que se menciona, si se encuentra en esta provincia, para su remisión al Juzgado que le reclama Leon 11 de Mayo de 1857.—Ignacio Méndez de Vigo.

## NUM. 236.

El Juez de primera instancia de Sahagún me remitió el exhorto siguiente:

Licenciado D. Ignacio Suárez Abogado del Ilustre Colegio de León, caballero de la orden de S. Juan de Jerusalén, y Juez de primera instancia de este partido de Sahagún,

A V. S. el Sr. Gobernador de esta provincia participo que en este Juzgado se instruye causa criminal contra Ventura Tomé natural de Cea, y el que dice

PARTIDO DE MURIAS.

Caballales	9.	1.2.3.4.5.6.7.8.9.	19.3.6.4.15.7.14.10.18.
Los Ometas	8.	16.11.12.13.14.15.16.17.	16.17.12.13.3.2.1.20.
Soto y Añón	3.	18.19.20.	9.11.5.
Linares	7.	1.2.3.4.5.6.7.	7.1.10.2.5.1.6.
Barrios de Linares	3.	8.9.10.	3.9.8.
Murias			
La Majua	5.	1.2.3.4.5.	4.2.10.8.3.
Riello	5.	6.7.8.9.10.	7.6.9.5.1.
Mariñas de Paredes	9.	1.2.3.4.5.6.7.8.9.	17.9.18.3.8.13.19.5.10.
Pedraza del Sil	3.	10.11.12.	6.12.11.
Vegarrienza	3.	13.14.15.	7.2.16.
Vilcablino	8.	16.17.18.19.20.	20.13.4.11.13.

PARTIDO DE PONFERRADA.

Aller	3.	1.2.3.	4.9.6.
Iguemu	3.	4.3.6.	8.10.7.
Bembibre	3.	7.8.9.	9.3.1.
Ponferrada	1.	10.	2.
Borrenes	6.	1.2.3.4.5.6.	10.1.9.6.2.4.
S. Esteban de Valdavia	4.	7.8.9.10.	5.7.3.8.
Cabanas Bures	6.	1.2.3.4.5.6.	3.6.1.2.1.9.
Fresnedo	4.	7.8.9.10.	7.10.8.5.
Castrillo de Cabrera	8.	1.2.3.4.5.6.7.8.	1.4.9.3.7.10.3.5.
S. Clemente de Valdavia	2.	9.10.	2.6.
Castropodame	1.	1.	8.
Felgos	9.	2.3.4.5.6.7.8.9.10.	3.3.1.2.10.6.9.1.7.
Columbrianos	7.	1.2.3.4.5.6.7.	17.3.15.7.1.10.4.
Páramo del Sil	6.	8.9.10.11.12.	5.11.8.10.9.
Priaranza	8.	13.14.15.16.17.18.19.20.	12.18.19.20.14.6.2.13.
Congosto	8.	1.2.3.4.5.6.7.8.	6.3.7.5.10.4.8.9.
Cubillos	2.	9.10.	4.2.
Lago de Cerrucido	8.	1.2.3.4.5.6.7.8.	7.9.4.8.6.6.3.3
Puente de Domingo Flórez	2.	9.10.	10.2.
Noedea	1.	1.	7.
Toreno	9.	2.3.4.5.6.7.8.9.10.	5.10.3.4.8.9.6.1.2.
Sigüenza	9.	1.2.3.4.5.6.7.8.9.	3.4.8.6.3.2.10.3.1.
Toral de Merayo	1.	10.	7.

PARTIDO DE RIAÑO.

Barón	2.	1.2.	4.8.
Oseja de Sajambre	8.	3.4.5.6.7.8.9.10.	9.3.10.1.6.7.6.2.
Roma de Huergano	1.	1.	6.
Rioño	9.	2.3.4.5.6.7.8.9.10.	7.2.9.5.8.1.4.3.10.
Lillo	1.	1.	2.
Vegamiana	9.	2.3.4.5.6.7.8.9.10.	6.10.1.3.4.8.7.9.6.
Riaño			
Moraña	8.	1.2.3.4.5.6.7.8.	10.1.7.13.20.4.6.13.
Natonom	6.	9.10.11.12.13.14.	19.3.3.17.2.11.
Villayandre	6.	15.16.17.18.19.20.	9.12.18.8.16.13.
Posada de Valdeon	9.	1.2.3.4.5.6.7.8.	3.9.7.5.15.14.4.10.
Prado	4.	9.10.11.12.	12.19.13.17.
Valderrueda	8.	13.14.15.16.17.18.19.20.	20.1.6.18.16.8.2.11.
Reyero	4.	1.2.3.4.	1.2.5.10.
Veguerquemada (la Vecilla)	6.	5.6.7.8.9.10.	7.9.3.6.8.5.

PARTIDO DE SAHAGÚN.

Almanza	1.	1.2.3.4.	5.8.3.2.
Villaverde de Arroyos	6.	5.6.7.8.9.10.	3.7.6.1.9.10.
Serzanos del Camino	4.	1.2.3.4.	10.8.6.20.
El Burgo	4.	5.6.7.8.	19.18.2.4.
Cubillas de Ruedo	8.	9.10.11.12.13.14.15.16.	3.9.17.3.14.16.11.7.
S. Cristina	4.	17.18.19.20.	12.15.13.1.
Sahagún			
Calzada	6.	1.2.3.4.5.6.	2.9.10.7.5.3.
Villaza	4.	7.8.9.10.	5.6.8.1.
Capalejas	2.	1.2.	6.2.
Gastromudarra	8.	3.4.5.6.7.8.9.10.	1.3.7.8.4.5.9.10.
Castrotierra	2.	1.2.	8.9.
Villamoratiel	8.	3.1.3.6.7.8.9.10.	2.7.5.4.10.3.6.1.

llamarse Francisco de la Cruz natural segun manifiesta de la casa-Hospicio de Sevilla por dos rublos egredios en primero y dos de Marzo, ultimo en los caminos de Villaverde Arroyos, y Almanza, a diferentes sujetos, los cuales se hallan presos en esta cárcel; y como de las diligencias practicadas, aprecia que dicho Francisco de la Cruz, no es de Sevilla, pues hasta su acento le desmiente, y que las otras hechas en sus declaraciones, han salido falsoas, suponiendo por lo mismo sea algun criminal huído de su país por algún delito, ó de alguna cárcel ó prisión, y con el objeto de identificar su persona, ha acordado que se estampen esas señas, y dirigir exhorto a V. S. á fin de que se sirva insertarlo en el Boletín oficial de esta provincia, y disponer que por las Autoridades y Guardia civil que tengan por dichas señas conocimiento de él, participen á este Juzgado quien sea el referido sujeto, todo para ver si puede identificarse su persona y si ha cometido algun otro delito, no quede impagado y para ello libra el presente para V. S. por el cual de parte de S. M. la Reina Doña Isabel II (q. D. g.) jura justicia en su Real nombre administrativo, le exhorto y suplico, que recibido que sea, se digne mandar tenga efecto lo por mi acordado y verificado devolverle, avisando de su recibo. Que en lo así estimar, administraré justicia e yo haré lo mismo viendo los suyos. Dado en Sahagún á cinco de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete.—Ignacio Suárez.—Por su intitulado, Benito Franco.

Señas del que dice llamarse Francisco de la Cruz.

Edad 26 ó 30 años, estatura 5 pies, ojos castaños, color hueso, nariz regular, barba poca, le falcan siete muelas, cuello corto, cargado de hambros, en el hueso superior del brazo izquierdo su parte interna tiene una cicatriz de una solución convulsidad de una pulgada, tiene varas en la parte posterior de la pantorrilla izquierda, viste pantalon y chaqueta de satén, botines á estilo de Galicia viejísimos y lo mismo el sombrero.

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia para que tenga cumplimiento lo en el procedido. Leon 13 de Mayo de 1857.—Igaciano Méndez de Vigo.

NÚM. 237.

SECCIÓN DE AGRICULTURA.

CRÍA CABALLAR.

Aprobada por la Dirección general de Agricultura la designación de los puntos de Sta. Morina del Rey, Barón y Rio de Lago (Babia) para establecer las secciones del depósito de caballos pares que tiene el Gobierno en esta Capital; ha dispuesto que se constituyan desde luego al servicio en los citados pueblos. Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos que deseen concursar á las referidas secciones con sus ganados, recordándoles que la cobertura es gratuita. Leon 16 de Mayo de 1857.—Ignacio Méndez de Vigo.

Vega.....	6.	1.2.3.4.5.6.	10.4.9.2.1.3.
Jorba.....	3.	7.8.9.10.	8.5.6.7.
Cabonico.....	8.	1.2.3.4.5.6.7.8.	2.4.1.3.10.9.8.7.
La Vega.....	2.	9.10.	6.5.
Grajal de Campos.....	5.	1.2.3.4.5.	12.19.7.5.8.
Saeches del Rio.....	8.	6.7.8.9.10.11.12.13.	15.14.10.2.11.13.1.3.
Villavelascó.....	7.	11.15.16.17.18.19.20.	17.6.20.9.4.18.16.
<i>Sigue Salagan.....</i>			
Salagan.....	9.	1.2.3.4.5.6.7.8.9.	2.3.10.4.5.6.7.9.1.
Valdepodo.....	1.	10.	8.
Villamartin de D. Sancho.....	6.	1.2.3.4.5.6.	8.17.16.13.9.1.
Villanizor.....	6.	7.8.9.10.11.12.	19.2.5.12.11.3.
Villaseca.....	8.	13.14.15.16.17.18.19.20.	20.10.14.15.6.7.5.1.8.

**PARTIDO DE VALENCIA.**

Ardon.....	8.	1.2.3.4.5.6.7.8.	10.15.19.7.5.13.2.9.
Cabrerizo del Rio.....	3.	9.10.11.12.	17.14.18.6.
Fresno de la Vega.....	8.	13.11.15.16.17.18.19.20.	8.11.16.1.12.20.3.1.
Campazos.....	2.	1.2.	11.18.
Villademor de la Vega.....	4.	3.4.5.6.	1.16.12.3.
Villanamor.....	9.	7.8.9.10.11.12.13.14.15.	8.5.20.10.3.19.15.11.7.
Vuldeiros.....	5.	16.17.18.19.20.	2.9.17.13.6.
Castilfúlido.....	8.	1.2.3.4.5.6.7.8.	2.7.1.6.10.8.9.5.
Izagre.....	2.	9.10.	4.3.
Castrofuerte.....	2.	1.2.	4.2.
Viverde Enrique.....	4.	3.4.5.6.	1.6.10.3.
Villalfr.....	4.	7.8.9.10.	9.5.7.8.
Campo de Villavidel.....	4.	1.2.3.4.	6.3.11.14.
Monsilla de los Mulos.....	4.	8.6.7.8.	4.15.13.18.
Santos Martes.....	8.	9.10.11.12.13.14.15.16.	20.2.1.19.17.10.12.8.
<i>Valencia.....</i>			
Villanueva de los Montaños.....	4.	17.18.19.20.	7.9.16.3.
Cinquales de la Vega.....	6.	1.2.3.4.5.6.	2.1.3.9.6.7.
Villanuendos.....	2.	7.8.	8.5.
Villaquejida.....	2.	9.10.	4.10.
Cortilllos.....	6.	1.2.3.4.5.6.	4.8.3.9.10.2.
Matadeon.....	4.	7.8.9.10.	5.1.6.7.
Fuentes de Carbojal.....	6.	1.2.3.4.5.6.	6.1.4.3.7.2.
Gordocillo.....	4.	7.8.9.10.	8.2.10.5.
Pajares de los Oteros.....	8.	1.2.3.4.5.6.7.8.	10.4.1.7.5.8.3.9.
Villabraz.....	2.	9.1.	2.6.
Valdevimbre.....	6.	1.2.3.4.5.6.	6.1.3.5.10.9.
Villare.....	6.	7.8.9.10.	2.7.8.4.
Valenacía de D. Juan.....	4.	1.2.3.4.	2.4.8.9.
Villaverde.....	6.	5.6.7.8.9.10.	7.5.6.1.3.10.

**PARTIDO DE LA VEGA.**

Carmenes.....	3.	1.2.3.	9.5.1.
Matallana.....	7.	4.5.6.7.8.9.10.	8.4.3.7.13.2.6.
Pela de Gordon.....	7.	1.2.3.4.5.6.7.	3.8.5.1.9.7.2.
La Rebla.....	3.	8.9.10.	4.6.10.
<i>Vecilla.....</i>			
Sin. Coloma de Curneo.....	2.	1.2.	9.4.
Valdepiélagos.....	8.	3.4.5.6.7.8.9.10.	5.1.3.7.8.6.2.10.
Valdelingueros.....	6.	1.2.3.4.5.6.	4.1.2.7.6.3.
La Vesilla.....	4.	7.8.9.10.	9.10.8.5.

Leon 15 de Mayo de 1857.—Ignacio Méndez de Vigo.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

D. Ignacio Méndez de Vigo Gobernador civil de esta provincia etc.

Hugo saber: que D. Joaquín López de esta vecindad, ha presentado ante mi autoridad una instancia pidiendo autorización para reconstruir el arrechito hincadero que tiene establecido en la calle denominada de San Mamés, variando al efecto el curso de las aguas de la presa que fertiliza aquél término. En su virtud, y en cumplimiento de cuanto pre-

siente el art. 4.<sup>o</sup> de la Real orden de 14 de Marzo de 1846, he dispuesto señalar el término de 15 días á contar desde el actual para que puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes los que se crean agraviados con esta obra. Leon 15 Mayo de 1857.—Ignacio Méndez de Vigo.

Por acuerdo del Ayuntamiento de Boñar, y con mi aprobación, se ha traspasado el mercado que en aquella villa se celebra los Domingos de cada semana, a los Lunes de la misma. Lo que se

manifestó al público á los efectos convenientes. Leon 16 Mayo de 1857.—Ignacio Méndez de Vigo.

*Alcalde constitucional de Folgoso.*

Hallándose instalada la Junta Permanente de este municipio la que ha de hacer los trabajos del mollar pertenecientes á el año proximo de 1858, se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que todos los vecinos y habitantes forasteros presenten las reclamaciones en la Secretaría de este Ayunta-

miento dentro del término de ocho días. Folgoso y Mayo 11 de 1857.—El Alcalde, Agustín Janet.

*Alcalde constitucional de Valdenoca.*

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles que en el presente año ha de satisfacer este Ayuntamiento, se hace saber á los contribuyentes que dentro del término de cuatro días se presenten á enterarse de las cuotas que les corresponden; que se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento; donde se hallará el importe que corresponde en la Secretaría de este Ayuntamiento; pues pasadas aquellas no se harán otras reclamaciones. Valdenoca y Mayo 12 de 1857.—El Alcalde, Gregorio González.

*Alcalde constitucional de Gordaliza del Pino.*

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles que en el presente año ha de satisfacer este Ayuntamiento se hace saber á los contribuyentes que dentro del término de cuatro días se presenten á enterarse de las cuotas que les corresponde en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se hallará el importe que corresponde en la Secretaría de este Ayuntamiento; pasadas aquellas no se harán otras reclamaciones. Gordaliza del Pino y Mayo 10 de 1857.—El Alcalde, Saturnino Arionza.

*Alcalde con título de Vega Ibarra.*

Estando terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para este año se hace saber á los en el interesados que si gustan enterarse y reclamar contra sus inexactitudes, si las hubiere, lo verifiquen á los ocho días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial; término fijo á dicho efecto, y transcurrido, no se admitirá reclamación por más fundada que sea. Vega Ibarra y Mayo 1.º de 1857.—El Alcalde, Amilán González.

**LOTERIAS NACIONALES.**

La dirección general ha dispuesto que el Sorteo que se ha de celebrar el día 13 de Junio de 1857, conste de 16.000 Billetes al precio de 320 reales, distribuyéndose 192.000 pesos en 600 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS PREMIOS.
1... de....	60.000.
1... de....	24.000.
1... de....	10.000.
1... de....	6.000.
6... de....	1.000 6.000.
12... de....	500 6.000.
22... de....	4.0 8.800.
156... de....	200 31.200.
400... de....	100 40.000.
600....	192.000.

Los billetes estarán divididos en sorteos que se espedirán á 40 reales cada uno en las Administraciones de la Renta, desde el dia 29 de Mayo.

Al dia siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listos de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos según lo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción Algecete, debiendo reclamarse con exhibición de los Billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los Billetes, en el momento en que se presenten para su cobro.—El Director general, Mariano de Zeta.

IMPRESA DE D. JOSÉ CLAUDIO ESCOBAR.